

Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

Nro. 094-2001-CNM

Lima, 13 de julio de 2001

Vistos, los acuerdos del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, de sesión del 12 de julio del presente año; y

CONSIDERANDO :

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 154, inciso 2, establece que es función del Consejo Nacional de la Magistratura, ratificar a los jueces y fiscales de todos los niveles cada siete años, facultad que desarrolla la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura N° 26397 y la Ley N° 27368;

Que, en cumplimiento de las normas enunciadas, el Pleno del Consejo aprobó el 28 de setiembre de 2000, mediante Resolución N° 033-2000-CNM, el Reglamento de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, publicado el primero de octubre del mismo año, el mismo que fue adecuado por Resolución N° 043-2000 del 16 de noviembre de 2000 y publicado el 20 del mismo mes año en concordancia con la Ley N° 27368.

En aplicación al citado Reglamento, el Consejo Nacional de la Magistratura aprobó que el Proceso de Ratificación se realice en cinco fases, convocándose la tercera, mediante publicación efectuada el 22 de enero del 2001, para vocales supremos y los jueces y fiscales de los Distritos Judiciales del Junín, Huancavelica y Huánuco;

Que, habiendo culminado con el procedimiento establecido, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en sesión reservada del 12 de julio del presente año, procedió al acto de votación para la ratificación de jueces y fiscales comprendidos en el considerando que antecede, comunicándose del resultado al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia y a la señora Fiscal de la Nación, efectuándose la publicación respectiva, por lo que es procedente la expedición de la resolución correspondiente de conformidad con la IV Disposición General del Reglamento acotado.

Estando a lo acordado y a lo dispuesto por los artículos 21° inciso d) y artículo 37 inciso b) de la Ley 26397 Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Primero.- Ratificar en el cargo, a los siguientes magistrados:



PODER JUDICIAL

VOCALES SUPREMOS

ALFARO ALVAREZ OSCAR VICTOR
SILVA VALLEJO JOSE ANTONIO NICANOR
CABALA ROSSAND GUILLERMO ELOY

DISTRITO JUDICIAL DE JUNIN:

VOCALES SUPERIORES

CARRILLO HERNÁNDEZ JORGE MARCIAL
INFANTES VARGAS JOSE ALBERTO

JUEZ ESPECIALIZADO

DURAND PIMENTEL RAMIRO

DISTRITO JUDICIAL DE HUANCVELICA:

VOCAL SUPERIOR

ALVARADO ROMERO MÁXIMO TEODOSIO

JUEZ ESPECIALIZADO

CHUNGA PURIZACA JOSE RAMIRO

DISTRITO JUDICIAL DE HUANUCO:

JUEZ ESPECIALIZADO

NAMOC LOPEZ DE AGUILAR OFELIA

MINISTERIO PUBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE JUNIN:

FISCAL SUPERIOR

CARDENAS SOVERO CARLOS AUGUSTO



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

FISCAL PROVINCIAL

MIRANDA PALMA ENRIQUE

DISTRITO JUDICIAL DE HUANUCO:

FISCALES PROVINCIALES

HERRERA LOPEZ JOSE HUMBERTO
ROBLES Y COZ RICARDO MARCELINO
PALACIOS ZEVALLOS LUIS OMAR

FISCALES ADJUNTOS PROVINCIALES

GALARZA BRAVO ROSA ELVIRA
VEGA BILLAN RODOLFO

Segundo.- Remítase copia de la presente resolución al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República y a la señora Fiscal de la Nación.

Tercero.- Anótese en el registro correspondiente del Consejo Nacional de la Magistratura.

Regístrese y comuníquese.



Jorge A. Angulo Iberico
Dr. JORGE A. ANGILO IBERICO

Presidente

Consejo Nacional de la Magistratura